ACUERDO 087 DE 2022

(Diciembre 22)

Por el cual **se modifica el artículo 85 de los Acuerdos 130 de 1998, 097 de 2006** y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial, las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, otorgándoles atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la Ley, les señale.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos, adoptando los recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, estableció las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra fijar el calendario académico.

Que mediante Acuerdo 130 de 1998, se expidió el Reglamento Estudiantil.

Que mediante Acuerdo 097 de 2006, se expidió el Reglamento Estudiantil de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD.

Que en el calendario académico se encuentran establecidas las fechas de grados para los estudiantes de los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, el cual preceptúa "*Según el Calendario Académico, cada Facultad programará semestralmente dos fechas para la realización de actos de graduación con la presencia de todos los graduandos; se exceptúan los grados individuales por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, los cuales se realizarán en la fecha que determine el Consejo de Facultad, a solicitud del estudiante interesado.*"

Que mediante Resolución 19 de 2022, se modificó la Resolución 114 de 2021, que estableció el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2022, para los programas de pregrado en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Resolución 19 de 2022 estableció las fechas comprendidas entre el 18 al 22 de octubre y del 19 al 23 de diciembre de 2022 para la celebración de grados.

Que según la Resolución 51 de 2022, el cierre académico de los programas de posgrado se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2022.

Que las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010, establecieron como una de las modalidades de trabajo de grado cursar el primer semestre de un posgrado propio de la UPTC.

Que el Parágrafo 3° del artículo 8° del Acuerdo 052 de 2012 estableció que, si un estudiante desea continuar con el programa de posgrado, debe ser aceptado como estudiante regular del mismo.

Que el artículo 7° del Acuerdo 052 de 2012 estipula como uno de los documentos a presentar para ser aspirante a un programa de posgrado, la fotocopia del título profesional en un área del conocimiento.

Que es un deber de la universidad implementar y ofrecer estrategias, instrumentos y políticas que propendan por la permanencia y graduación.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 34 del 8 de noviembre de 2022 designó una comisión con el fin de analizar la posibilidad de realizar una tercera ceremonia de pregrado, teniendo en cuenta los desfases de calendarios presentados en las diferentes sedes de la Universidad.

Que la comisión designada el 25 de noviembre de 2022, analizó los calendarios académicos de pregrado y posgrado, definidos para el segundo semestre de 2022, y recomendó la necesidad de una tercera fecha de grados de pregrado, para que los estudiantes, que eligieron como opción un de trabajo de grado (Resolución 16/2009), puedan obtener el título profesional, previo a las matrículas de posgrado, y así poder continuar el segundo semestre de formación posgraduada.

Que, ante lo expuesto por la comisión, es necesario que la universidad establezca un parágrafo transitorio al artículo 85° del Acuerdo 130 de 1998, para la realización de una tercera fecha de graduación, lo cual permitiría a esta población estudiantil de pregrado, obtener su título.

Que revisados los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 (Reglamentos Estudiantiles de pregrado presencial y a distancia, respectivamente), se evidencia que estas disposiciones normativas establecen expresamente que en el calendario académico se programarán semestralmente dos fechas para la realización de actos de graduación, razón por la cual la autorización para la aprobación de una fecha adicional corresponde al Consejo Superior de conformidad con la función establecida en el literal d) del artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, como es expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que teniendo en cuenta lo anterior es necesario establecer una disposición transitoria al artículo 85 del Acuerdo 130 de 1998 y artículo 85 del Acuerdo 097 de 2006, con el objetivo de poder programar una tercera ceremonia de grados para aquellos estudiantes que requieren de su título profesional para poder continuar con sus estudios de posgrado.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria y virtual 37 del 6 de diciembre de 2022 acordó recomendar al Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica el artículo 85 de los Acuerdos 130 de 1998, 097 de 2006 y se dictan otras disposiciones.”

Que mediante oficio DP-2076 del 12 de diciembre de 2022, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante D.J-22-1049 del 7 de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante concepto VIAFI-1045 del 14 de diciembre de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 85 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, en el sentido de adicionar un parágrafo transitorio, el cual quedará, así:

"Parágrafo Transitorio*. Establecer una fecha adicional de actos de graduación para los estudiantes de pregrado de la Sede Central y de la Extensión de Aguazul en el primer semestre de 2023".*

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Consejo Académico para que establezca, en el calendario académico de primer semestre de 2023, una fecha adicional de actos de graduación.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022, y aprobado en sesión virtual asincrónica, según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 059 de 2022.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta

ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo – Secretaria Consejo Académico
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo
Ricardo Antonio Bernal Camargo